

INE/JGE137/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “F131910 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES Y PERMANENTES”, “L133010 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES”, “L133110 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS PERMANENTES” y “F134410 VOTO ELECTRÓNICO”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

| | |
|------------------------|---|
| CIP | Cartera Institucional de Proyectos |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| COVID-19 | Enfermedad por Virus Sars Cov-2 Coronavirus |
| DEA | Dirección Ejecutiva de Administración |
| DEOE | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral |
| DOF | Diario Oficial de la Federación |
| Instituto | Instituto Nacional Electoral |
| Junta | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Lineamientos | Lineamientos para la Administración de la CIP |
| Manual | Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral |
| PlyCPEL | Plan Integral y Calendario de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 |
| RE | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral |

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del INE.
- II. El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto.
- III. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- IV. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobaron las Reformas al RIINE, mediante Acuerdo INE/CG32/2019.
- V. El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- VI. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

- VII.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2020.
- VIII.** El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, mediante Acuerdo INE/CG403/2019.
- IX.** El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG433/2019, aprobó el PlyCPEL 2019-2020, que incluyen las siguientes elecciones:

| Entidad Federativa | Tipo de elecciones |
|---------------------------|---------------------------|
| Hidalgo | Ayuntamientos |
| Coahuila | Diputaciones Locales |

- X.** El 24 de octubre de 2019, el Instituto suscribió con los Organismos Públicos Locales señalados en el cuadro anterior, el Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar para coordinarse y colaborar en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.
- XI.** El 29 de octubre de 2019 el Instituto firmó con los Organismos Públicos Locales de Hidalgo y Coahuila, los correspondientes anexos financieros, en los cuales se incluyeron los recursos para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- XII.** El 6 de noviembre de 2019 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG482/2019, el Consejo General del Instituto aprobó la reinstalación de las 3 Oficinas Municipales; así como la instalación de una oficina municipal nueva distribuidas en los estados de Coahuila e Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

- XIII.** En la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Presupuesto, de fecha 4 de diciembre de 2019, en la presentación del ajuste al presupuesto del Instituto Nacional Electoral, se propuso el aplazamiento en un mes la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales.
- XIV.** El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019, aprobó las modificaciones a la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020.
- XV.** El 16 de diciembre de 2019 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, así como los Proyectos Específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”; “L133110 Integración Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” y “F134410 Voto Electrónico”.
- XVI.** El 16 de diciembre de 2019 en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG569/2019, aprobó los Líneamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- XVII.** El 22 de enero de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG30/2020, aprobó el Modelo de operación de las casillas con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo.
- XVIII.** El 22 de enero de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG31/2020, aprobó la “Adenda a la estrategia de capacitación y asistencia electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación de Voto Electrónico”, que será aplicable durante los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo.

- XIX.** El 19 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE30/2020, aprobó a la DEOE, la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “F134410 Voto Electrónico”, mismo que forma parte de la CIP 2020 del Instituto. En el cual se autorizó una transferencia del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” al capítulo 1000 “Servicios Personales” por un monto de \$2,554,792.00 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M,N), para solventar la contratación de personal que apoye en las diversas actividades de acopio, análisis y elaboración de documentación y evidencias administrativas y técnicas del voto electrónico así como en las actividades que se realizarán para la evaluación del Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica, entre otros; lo cual conllevó a incrementar el capítulo 1000 “Servicios Personales” con un modificado de \$5,014,423.00 (cinco millones catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)
- XX.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XXI.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del mismo.
- XXII.** El 17 de marzo de 2020, la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- XXIII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una

enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- XXIV.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19. En el Punto de Acuerdo Primero, se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad ocasionada por el COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del referido coronavirus, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- XXV.** El 27 de marzo de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG82/2020 tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del Instituto, hasta que se contenga la pandemia de COVID-19.
- XXVI.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XXVII.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales,

con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.

- XXVIII.** El 1 de abril de 2020, el Consejo General del INE, mediante Resolución INE/CG83/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción a efecto de determinar la suspensión temporal del desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y postergación de la Jornada Electoral.
- XXIX.** El 16 de abril de 2020 la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 modificó el diverso INE/JGE34/2020 a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo administrativo.
- XXX.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se ajustó, entre otras consideraciones, el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y 4 transmisión del virus aludido en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus, en la población residente en el territorio nacional.
- XXXI.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXXII.** El día 15 de mayo del 2020, la Secretaria de Salud, publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de

actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.

- XXXIII.** El 13 de mayo de 2020, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo número INE/JGE51/2020, la “Metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto Nacional Electoral”.
- XXXIV.** El 27 de mayo de 2020, la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE60/2020 aprobó a la DEOE la modificación al presupuesto de los proyectos específicos denominados “F131910 Integración y funcionamiento de órganos temporales y permanentes”, “L133010 Integración y funcionamiento de órganos temporales” y “L133110 integración funcionamiento de órganos permanentes”, mismos que forman parte de la CIP 2020 del Instituto Nacional Electoral.
- XXXV.** El 29 de mayo de 2020, las secretarías de Economía, Salud, del Trabajo y Previsión Social en colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social. publicaron en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en el que se determina entre otros aspectos, que a partir del 1 de junio de 2020 inició la etapa de reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal por regiones (estatal o municipal).
- XXXVI.** El 10 de junio de 2020 la DEOE, mediante oficio INE/DEOE/0419/2020, remitió a la DEA los formatos correspondientes para solicitar la modificación del proyecto “F134410 Voto Electrónico”, con el propósito de extender hasta el 30 de junio el periodo de contratación de los Supervisores

Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales que atienden las actividades de capacitación electoral de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla que operarán con urna electrónica en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la postergación de la Jornada Electoral derivada de la suspensión temporal del desarrollo de los Procesos Electorales Locales en esas entidades.

- XXXVII.** El 17 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE65/2020, aprobó a la DEOE la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “F134410 Voto Electrónico”, mismo que forma parte de la CIP 2020 del Instituto, a fin de que al personal cuya contratación concluyó el 13 de junio de 2020, le fueran cubiertos sus honorarios hasta el 30 de junio de 2020; lo anterior implicó un incremento de recursos al Capítulo 1000 por un monto de \$138,825.00 (ciento treinta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N), que sería compensado con un decremento a dos partidas del mismo proyecto; de la partida 37901 “Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales” por la cantidad de \$128,866.00 (ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N) y de la partida 56201 “Maquinaria y Equipo Industrial” por un monto de \$9,959.00 (nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N)
- XXXVIII.** El 18 de junio de 2020, mediante correo electrónico institucional se remitió a la DEA la solicitud de modificación en el formato 4 establecido en los Lineamientos, a efecto de generar los Dictámenes correspondientes para la modificación de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”; “L133110 Integración Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”.
- XXXIX.** El 19 de junio de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, presentó ante el Consejo General el Informe sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus COVID-19 y la Estrategia de regreso a actividades presenciales.

- XL.** EL 24 de junio de 2020 la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XLI.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE86/2020, aprobó a la DEOE la modificación al presupuesto de los proyectos específicos denominados “F131910 Integración y funcionamiento de órganos temporales y permanentes”, “F134410 Voto Electrónico”, “L133010 Integración y funcionamiento de órganos temporales” y “L133110 integración funcionamiento de órganos permanentes”, mismos que forman parte de la CIP 2020 del Instituto.
- XLII.** El 7 de julio de 2020, mediante correo electrónico institucional se remitió a la DEA la solicitud de modificación en el formato 4 establecido en los Lineamientos, a efecto de generar el Dictamen correspondiente para la modificación del proyecto específico “F134410 Voto Electrónico”.
- XLIII.** El 9 de julio de 2020, la DEA, mediante oficio INE/DEA/DRF/1051/2020, remitió el Dictámen de procedencia número 62 del proyecto “F134410 Voto Electrónico”.
- XLIV.** El 24 de julio de 2020, la DEA, mediante oficio INE/DEA/DRF/1132/2020, remitió los Dictámenes de procedencia números 75,76 y 77 de los proyectos “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, respectivamente.
- XLV.** EL 27 de julio, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE88/2020, aprobó a la DEOE la modificación al presupuesto del Proyecto específico denominado “F134410 Voto Electrónico”, mismo que forma parte de la CIP 2020 del Instituto.

- XLVI.** El 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG170/2020, estableció la fecha de la jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo; asimismo aprobó reaudar las actividades inherentes a su desarrollo y los ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta del Instituto y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.

8. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), h) e i), así como el artículo 47 del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como la instalación y funcionamiento de los Consejo Locales y distritales, coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de Oficinas Municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta, acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la CIP.
12. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
13. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
14. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
15. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

16. Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
17. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
18. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
19. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
20. El Artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
21. El Artículo 13, numeral 7 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, establece que con la información reportada por las diferentes UR's la DEA integrara trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del

desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que forman la CIP para su presentación ante la JGE.

22. El Artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.
23. Los Lineamientos para la Administración de la CIP, en su artículo 15, párrafo quinto, incisos a) y e), indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
24. El Artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, numeral 9, refiere que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 Proyecto Específico completo con Dictamen.
25. El Artículo 16 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, señala que, la Dirección de Recursos Financieros, emitirá un Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del cambio.
26. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del

gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios.

Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.

- 27.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 28.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 29.** El artículo 7, numeral 1, del RE, señala que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, de acuerdo a las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los Procesos Electorales Federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.
- 30.** El artículo 11, párrafo I y 12, párrafo I, del RE dispone que durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar Oficinas Municipales en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la JGE, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal; en cualquier Proceso Electoral Ordinario, la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.

- 31.** Los aspectos que se consideraron para solicitar la modificación presupuestal de los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F134410 Voto Electrónico” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, como se señala en el apartado de antecedentes, por causa de fuerza mayor, derivan de la epidemia por el COVID-19 y de la reciente aprobación por parte del Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG170/2020, en donde estableció la fecha de la jornada Electoral de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo; asimismo, aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo y los ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación. Una vez conociendo la fecha de realización de la Jornada Electoral se requiere de recursos para dar continuidad y suficiencia presupuestal a las actividades ampliadas del mes de octubre de los proyectos L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, y “F134410 Voto Electrónico”.
- 32.** El Proyecto específico denominado “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” tiene como objetivo apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, para la celebración de las sesiones, así como la instalación y funcionamiento de las Oficinas Municipales durante los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020.
- 33.** Del Proyecto específico denominado “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” tiene como objetivo apoyar la integración y funcionamiento de Juntas Locales y Distritales ejecutivas, con el propósito de coadyuvar con la ejecución de las actividades en materia del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 y fortalecer la coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados.
- 34.** Por lo que hace al Proyecto específico denominado “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” tiene como objetivo apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales del Instituto en las entidades que celebrarán Proceso Electoral Federal

2020-2021, para la celebración de las sesiones; así como en la integración y funcionamiento de Juntas Locales y Distritales ejecutivas.

- 35.** Respecto al Proyecto específico denominado “F134410 Voto Electrónico” tiene como objetivo implementar un modelo de votación con el uso de la tecnología, de forma gradual, para su operación en el territorio nacional, que encuadre con el modelo de emisión del voto universal, preservando los principios de certeza, legalidad máxima publicidad, así como eficiencia y racionalidad.
- 36.** En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario modificar el proyecto “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, a efecto de transferir recursos y dar suficiencia presupuestal a los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” y “F134410 Voto Electrónico” con el propósito de cumplir con lo establecido en los objetivos de los proyectos.
- 37.** En relación con el proyecto “F131910” se transferirán recursos correspondientes del capítulo 4000 al proyecto “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal al ajuste del mes de octubre de las siguientes actividades: 2. Instalación y operación de Oficinas municipales, 3. Dietas y apoyos financieros a los consejeros locales y 4. Dietas y apoyos financieros a los consejeros distritales, 5. Sesiones de Consejo Distrital y 6. Sesiones de Consejo Local. Por lo que se propone realizar la reducción de recursos del Proyecto “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” por un monto de \$1,527,768.00 (un millón quinientos veintisiete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.). para dar suficiencia presupuestal al referido proyecto.
- 38.** En ese mismo sentido, se transferirán recursos del proyecto “F131910” correspondientes del capítulo 4000, al proyecto “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal al ajuste del mes de octubre de las actividades: 1. Personal temporal de las juntas locales ejecutivas; 2. Personal temporal de las Juntas Distritales Ejecutivas; 3. Gastos de campo de técnicos de junta local ejecutiva

y 4. Gastos de campo de técnicos de junta distrital ejecutiva. Por lo que se propone realizar la reducción de recursos del Proyecto “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” por un monto de \$638,242.00 (seiscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) para dar suficiencia presupuestal al referido proyecto.

- 39.** Asimismo, se transferirán recursos del proyecto “F131910” correspondientes del capítulo 4000, al proyecto “F134410”, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal al ajuste del mes de octubre a la contratación, hasta el 23 de octubre, de los Coordinadores del proyecto y los Técnicos en voto electrónico de Organización Electoral; al 24 de octubre a los Supervisores Electorales y los Capacitadores Asistentes Electorales, y al 31 de octubre de los Técnicos en voto electrónico. Asimismo, se requieren recursos para solventar los gastos de campo de este personal eventual, el arrendamiento de plantas de luz y la elaboración del nuevo prototipo de urna electrónica. Por ello se propone realizar la reducción de recursos del Proyecto “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” por un monto de \$1,195,234.00 (un millón ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- 40.** La reducción presupuestal al Proyecto “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” conforme a lo establecido en los numerales 37, 38 y 39 del presente Acuerdo asciende a un monto total de \$3,361,244.00 (tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la transferencia de recursos del proyecto “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” a los proyectos: “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”; “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” y “F134410 Voto Electrónico” quedando de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------|---|
| Descripción del Cambio | <p>“F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”</p> <p>Presupuesto aprobado \$113,573,952.00 (Ciento trece millones quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN).</p> <p>Presupuesto modificado: \$107,355,206.00 (Ciento siete millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos seis pesos 00/100 MN).</p> <p>Reducción presupuestal líquida por una transferencia requerida: 3,361,244.00 (Tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N).</p> <p>Presupuesto modificado: \$103,993, 962.00 (Ciento tres millones novecientos noventa y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).</p> |
| | <p>“L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$10,482,641.00 (Diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 MN)</p> <p>Presupuesto modificado: \$12,050,899.00 (Doce millones cincuenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 MN).</p> <p>Ampliación líquida presupuestal por transferencia requerida: \$638,242.00 (Seiscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN)</p> <p>Presupuesto modificado: \$12,689,141.00 (Doce millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 MN).</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>“L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$9,304,972.00 (Nueve millones trescientos cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 MN).</p> <p>Presupuesto modificado: \$ 14,115,745.00 (catorce millones ciento quince mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN).</p> <p>Ampliación líquida presupuestal por transferencia requerida: \$1,527,768.00 (un millón quinientos veintisiete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN)</p> <p>Presupuesto modificado: \$ 15,643,513 (quince millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos trece pesos 00/100 MN).</p> |
| | <p>Proyecto “F134410 Voto Electrónico”</p> <p>Presupuesto aprobado a Capítulo 1000: \$12,968,836.00 (doce millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Ampliación líquida presupuestal por transferencia requerida: \$1,195,234.00 (Un millón ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Presupuesto modificado: \$14, 164,070.00 (Catorce millones ciento sesenta y cuatro mil setenta pesos 00/100 MN).</p> |

Del cuadro descrito, se puede inferir que:

- a. El impacto de los cambios en los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F134410 Voto Electrónico” y

“F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, establece que la transferencia no modifica el objetivo o alcance de estos proyectos.

Al hacer transferencia entre los proyectos específicos de la UR, no se rebasa el presupuesto autorizado.

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F134410 Voto Electrónico” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c, que se adjuntan en el Anexo Único, y que forma parte del presente Acuerdo.
- 41.** El 17 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEOE/0616/2020 se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración la solicitud de modificación mediante los formatos 4 Solicitud de modificación y Formatos 1 (completos) conforme a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a efecto de generar los Dictámenes correspondientes para la modificación de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”; “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” y “F134410 Voto Electrónico”. (Anexo Único)
 - 42.** El 18 de septiembre de 2020, la DEA emitió los Dictámenes de procedencia números 119, 120, 121 y 122 de los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F134410 Voto Electrónico” y “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes”, respectivamente, mismos que forman parte del Anexo Único.
 - 43.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto de los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales”, “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “F131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales y Permanentes” y “F134410 Voto Electrónico”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a los Dictámenes Números 119, 120, 121 y 122 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, y que forman parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los Proyectos señalados, mismos que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del proyecto, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de septiembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**